



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 24 de Julio del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.07.2023 09:04:09 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001042-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: las solicitudes de fecha 13 y 19 de julio del 2023, que contienen los pedidos de modificación y programación de vacaciones presentadas por el magistrado Jove Ruelas Yoel Jesús, juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ;

Segundo.- Mediante la primera solicitud del visto de fecha 13 de julio del 2023, el magistrado Jove Ruelas Yoel Jesús, manifiesta que con Resolución Administrativa N° 000376-2023-P-CSJAN-PJ, de fecha 22 de marzo del 2023 se le programó descanso vacacional; sin embargo, señala que se encuentra en la necesidad de trasladarse fuera de la ciudad de Huaraz, a efectos de ser sometido a tratamiento médico, cuyas fechas de atención fueron modificadas; por tanto, requiere la reprogramación de sus vacaciones otorgadas para el periodo comprendido del 10 al 17 de octubre del 2023 [8 días] por el periodo del 6 al 13 de octubre del 2023 [8 días], así también, se programe sus vacaciones para el periodo del 14 al 15 de agosto del 2023 [2 días] y para el día 25 de septiembre del 2023 [1 día]. No obstante a lo señalado, mediante la segunda solicitud de fecha 19 de julio del 2023 (expediente N° 006552-2023-MUP-CS), modifica el periodo por el cual debe ser reprogramada sus vacaciones del 10 al 17 de octubre del año en curso, precisando que este debe ser del 5 al 12 de octubre del 2023 [8 días], subsistiendo en lo demás que contiene.

Tercero.- A tenor de la petición del magistrado recurrente, el encargado de la oficina de personal remite el récord de vacaciones peticionado, señalando que el magistrado cuenta con 9 días de vacaciones al periodo actual.

Cuarto.- En virtud a lo peticionado, es de notar que en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000376-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 22 de marzo del 2023, se concedió descanso vacacional al magistrado Yoel Jesús Jove Ruelas, juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz, de la Corte Superior de Justicia de Ancash; en consecuencia se dispuso su descanso vacacional por el término de veintidós





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

días [22], a tomarse en los siguientes periodos: del 30 de mayo al 05 de junio del 2023 [7 días], del 20 al 26 de julio del 2023 [7 días], del 10 al 17 de octubre del 2023 [8 días].

Quinto.- En ese mismo orden, el párrafo cuarto del artículo 5° del Decreto Supremo N° 013- 2019-PCM, precisa que: “El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce”.

Sexto.- El artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regulan por ley o por convenio. En desarrollo de la norma constitucional que se invoca, el literal 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público, señala que: “El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables”.

Séptimo.- El Oficio Múltiple N° 015-2013-GPEJ-GG/PJ, numeral 19, emitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, dispone lo siguiente: “Toda solicitud de licencia ya sea por enfermedad, motivos personales o particulares, capacitación no oficializada, por matrimonio, por fallecimiento de familiar directo, maternidad, paternidad y vacaciones, deberá presentarse en forma sustentada y con visto bueno del jefe inmediato, caso contrario se consideraran como inasistencias injustificadas”.

Octavo.- El Oficio Circular N° 012-2014-GAD-CSJAN/PJ, respecto a la licencia por descanso vacacional establece: “Deberán ser presentadas al órgano competente con una anticipación de 07 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el oficio N° 015-2013-GPEJ-GG/PJ, emitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial”.

Noveno.- Mediante Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió lo siguiente: “Disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional”. Así también, en su artículo octavo señala: “Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido”.

Décimo.- En base a la normativa precitada y en contraste con la solicitud materia de análisis, esta presidencia considera procedente la petición de modificación del periodo vacacional del magistrado Jove Ruelas Yoel Jesús, juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, debiéndose dejar sin





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

efecto la Resolución Administrativa N° 000376-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 22 de marzo del 2023 solo en el extremo que se concedió descanso vacacional al magistrado por ocho [8] días calendario, a partir del 10 al 17 de octubre del presente año, ello por motivos de salud del magistrado. En ese sentido, se debe aprobar el nuevo periodo vacacional del magistrado antes mencionado: del 5 al 12 de octubre del 2023 [8 días].

Décimo primero.- Por otro lado, a efectos de atender la solicitud del magistrado de programación de vacaciones por el periodo comprendido del 14 al 15 de agosto del 2023 (2 días) y por el día 25 de septiembre del 2023 (1 día), es preciso indicar que conforme al artículo 7 del Decreto Supremo N° 013- 2019-PCM, que señala: "El descanso vacacional remunerado se disfruta referentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional"; en tal sentido, habiendo señalado el magistrado que en dichas fechas debe ser sometido a tratamiento médico, el pedido resulta amparable, toda vez que se enmarca dentro de los periodos establecidos en la Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; además que la solicitud ha sido presentada con más de 7 días hábiles de anticipación y el magistrado cuenta con récord vacacional.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **Dispone dejar sin efecto** la Resolución Administrativa N° 000376-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 22 de marzo del 2023, solo en el extremo que otorgó vacaciones al magistrado Yoel Jesús Jove Ruelas, juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz, de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el periodo del 10 al 17 de octubre del 2023 [8 días].

Artículo Segundo.- **Declarar** procedente la solicitud de modificación de vacaciones del magistrado Yoel Jesús Jove Ruelas, juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz, de la Corte Superior de Justicia de Ancash; en consecuencia, **se concede** descanso vacacional al magistrado del 5 al 12 de octubre del 2023 [8 días], conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Tercero.- **Declarar fundada** la solicitud del magistrado Yoel Jesús Jove Ruelas, juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz, de la Corte Superior de Justicia de Ancash; en consecuencia se **dispone su descanso vacacional** por el término de tres días [3], a tomarse en los siguientes periodos: del 14 al 15 de agosto del 2023 [2 días] y por el día 25 de septiembre del 2023 [1 día].

Artículo Cuarto.- **Autorizar la intervención** del magistrado Yoel Jesús Jove Ruelas, juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz, de la Corte Superior de Justicia





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

de Ancash, en las audiencias de continuación de juicio oral, programadas dentro de su periodo vacacional.

Artículo Quinto.- Encargar el despacho del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz, por los siguientes periodos del: 5 al 12 de octubre del 2023 [8 días], del 14 al 15 de agosto del 2023 [2 días] y por el día 25 de septiembre del 2023 [1 día], al magistrado Rolando José Aparicio Alvarado, juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con reciprocidad en casos similares.

Artículo Sexto.- Disponer que la oficina de Coordinación de Personal actualice el récord vacacional del magistrado Yoel Jesús Jove Ruelas, debiendo descontar los periodos que se concede en la presente resolución.

Artículo Séptimo.- Poner la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura; Coordinación de Personal, servidora comprendida y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

